

raciones, y limitaciones contenidas en el auto proveido por los del dicho mi Consejo, que aquí va incorporado, segun, y en la forma que en él se contiene, y declara: Por la presente mando á mi Virrey, Presidente, Oidores, y otros jueces, y justicias de la Nueva-España; y al Rector, y Conciliarios de la dicha Uniuersidad, y otras qualesquiera personas á quien en qualquier manera tocaren lo contenido en las dichas Constituciones, y auto proveido por los del dicho mi Consejo, en su aprobacion, que todos lo guarden, cumplan, y ejecuten, y bagan guardar, cumplir, y executar, en todo, y por todo, segun, y conforme en el dicho auto se contiene, y declara; y en la reformacion, ampliacion, y declaracion en el contenido, sin que contra el, ni parte alguna de el, se vaya, ni pase, ni consienta ir, ni pasare en manera alguna; y que para que se puedan resolver con la brevedad que conviene al servicio de Dios, y mio, los puntos que de las dichas Constituciones quedan pendientes, segun lo acordado en el dicho auto, me encienden los informes en la primera ocasion que se ofrezca, con su parecer distinto, y claro, de lo que á cerca de ello se les ofreciere; para que con vista de todo se probe lo mas conveniente. Fecha en Madrid, á primero de Mayo, de mil y seiscientos y quarenta y nueve años. YO EL REY. Por mandado del Rey N.º Señor. Juan Baptista Sans Navarrete.

## INDICE DE LOS TITULOS, y lo demás contenido en estas Constituciones.

### DEDICATORIA.

Autos, hechos en Gobierno, y Real Acuerdo, para la observacia de estas Constituciones. Y obedecimiento de ellas, en Claustro pleno. Cedula de la jurisdiccion del Rector. Cedula, que dà forma á las elecciones de Rector, correctiva de estas Constituciones. Erección de la Real Vniversidad, desde su fundacion. Quatro Evangelios. Cedula, para que se obedezcan estas Constituciones. Fol. 1.

### TITULOS.

- TITULO I. De los Patronos de la Vniversidad. f. 3.
- TITULO II. De la elección de Rector, y Conciliarios. Ibidem.
- TITULO III. De Rector. f. 6.
- TITULO III. De Conciliarios. f. 9.
- TITULO V. De Maestresuela. f. 10.
- TITULO VI. De las ausencias del Rector, y Maestresuela. f. 11.
- TITULO VII. De los Disputados. f. 13.
- TITULO VIII. De los Doctores, y Maestros. Ibidem.
- TITULO VIII. De los Claustros. f. 15.
- TITULO X. De las Cathedras. f. 18.
- TITULO XI. De los Cathedraticos. f. 20.
- TITULO XII. De las disputas, y demás actos de Conclusiones. f. 23.
- TITULO XIII. De la prouision de las Cathedras. f. 27.
- Juramento, que han de hacer los Estudiantes, en qualquiera prouision de Cathedras, e Interrogatorio por donde han de ser preguntados. f. 40.

TITULO XXIX. Del Maestro de Ceremonias. f. 71.

TITULO XXX. Del Arca de la Vniuersidad. f. 72.

TITULO XXXI. De los salarios, que ha de pagar la Vniuersidad, a los Cathedraticos, y Ministros. f. 73.

TITULO XXXII. De los bienes, y rentas, que tiene la Vniuersidad. f. 74.

TITULO XXXIII. De los derechos, que se han de pagar, en esta Vniuersidad. f. 75.

TITULO XXXIV. De la apli-

ción de las penas, de estas Constituciones. f. 76.

TITULO XXXV. De los jura-  
mentos, que han de hacer, el Rec-  
tor, Conciliarios, Oficiales: y los que  
se graduaren de Bachilleres, Licen-  
ciados, y Doctores, en esta Uniuer-  
sidad. Ibidem.

TITULO XXXVI. De la conser-  
vacion de estas Constituciones. f. 79.

Decision de la Real Cedula, en que se  
mandan obedecer estas Constitucio-  
nes, con la correccion, y limitacion  
de algunas de ellas. f. 81.

## INDICE, DE TODO LO CON- tenido en estas Constituciones.

A  
Ausente de la Ciudad, al tiempo de  
la elección, no puede entrar en  
suerte de Conciliario. Constituc. 4.  
Tit. 2. fol. 4.

Alternativa, entre Ecclesiasticos, y Se-  
culares, para Rectores. Constituc. 10.  
tit. 2. fol. 5.

Assiento del Rector en la Vniversidad.  
Y qual es, concurriendo el Rector, y  
Maestrescuela. Const. 17. tit. 3. fol. 5.  
Actos, no se pueden tener sin licencia  
del Rector. Const. 26. tit. 3. fol. 8.

Assiento de los Cōciliarios, en sus claus-  
tros, y otros actos. Const. 41. tit. 4. f. 10.  
Ausencia de Conciliario, sea con licen-  
cia; y esta de tres meses, y no mas; y su  
pena. Const. 42. tit. 4. fol. 10.

Actos, en que à de preferir el Maestres-  
cuela, al Rector. Const. 48. tit. 5. f. 17.  
Actos de grados mayores, el Maestres-  
cuela señale el dia, en que se han de te-  
ner. Const. 49. Ibidem.

Ausencia del Rector, ó muerte, que se  
ha de hacer. Const. 52. tit. 6. fol. 17.

Ausencia del Rector, ha de ser por dos  
meses, cō licencia, y cō causa. Const.  
53. & 54. tit. 6. fol. 12.

Ausencia del Rector, si se dudare, si es  
justificada, que se ha de hacer. Const.  
55. Ibidem.

Actos, si se ofrecieren dos à un tiempo;  
uno presida el Rector, y otro el Doc-  
tor, ó Maestro mas antiguo. Const. 56.  
tit. 6. fol. 12.

Assiento de los señores Oydores, Inqui-  
sidores, y Fiscales incorporados. Cōst.  
66. tit. 8. fol. 14.

Assiento del Doctor, ó Maestro, que en-  
trare comenzado el acto, ó Claustro.  
Const. 70. Ibidem.

Artistas, y Medicos, para llevar Propri-  
nas, son un Colegio. Const. 72. fol. 15.

Actos de cōcurso publico, todos vayan  
con su Universidad, excepto los Oy-  
dores, Alcaldes, Prebendados, y Supe-  
riores actuales. Const. 74. tit. 8. fol. 15.

Actos de Universidad, no asista Doctor  
sin bonete, ó gorra, y gualdrapa. Cōst.  
75. Ibidem.

Archivo, con tres llaves, aya en la Sala  
de Claustros, y que se ha de guardar en  
el. Const. 77. Ibidem.

Arca de la Universidad, esté en la Sala  
de Claustros. Const. 78. fol. 16.

Ausente, no pueda embiar su voto al  
Claustro; pero el que saliere de el, con

licencia, pueda dejarlo. Const. 95. tit. 9.  
fol. 18.

Anothomia, y Astrologia, lean los Ca-  
thedraticos, en latin, y româce. tit. 11.  
Const. 124. fol. 21.

Ausencia de Cathedratico, en tiempo  
lectivo, no pueda ser por mas de dos  
meses; y si fuere mas tiempo, que se de-  
va hacer, tit. 11. Const. 130. fol. 22.

Articulo de la Concepcion, no se omi-  
ta, sino se pruebe, quâdo se ofrezca por  
los Cathedraticos. Const. 144. fol. 24.

Anothomia, como se ha de hacer, y los  
que se han de hallar en ella Constituc.  
146. fol. 25.

Acto sin Presidente, no tenga Estudian-  
te actual, tit. 12. Const. 147. fol. 25.

Aprobacion del Cathedratico, y licen-  
cia del Rector, se requiere para impre-  
mit conclusiones. Const. 148. Ibidem.

Actos publicos, y ejercicio de letras,  
que han de tener los Cathedraticos; y  
qual ha de presidir en los grados de  
Bachilleres. Const. 149. Ibidem.

Actos, que tienen obligacion de presi-  
dir los Cathedraticos, y el orden, q en  
ellos se à de guardar. Const. 150. f. 26.

Actos de conclusiones, que Propinas se  
han de pagar. Const. 151. Ibidem.

Actos, para recevir los señores Virre-  
yes, Arçobispós, y Visitadores Gene-  
rales. Const. 152. Ibidem.

Actos, resuelva el Presidente las dificul-  
tades, y no haciendolo, quien lo deve  
hacer. Const. 153. Ibidem.

Argumento de Doctor, ó Maestro, no  
se interpole otro, hasta q acabe. Cōst.  
154. fol. 27.

Acto, quien ha de tener la primera re-  
plica. Const. 155. fol. 27.

Acto, el orden que se ha de guardar en  
las replicas, entre Doctores, Maestros,  
y Lectores de Religiones. Constituc.  
156. Ibidem.

Acto sin Titular, no aya argumento de  
Estudiante por primero. Ibidem.

Actos, y que forma se ha de tener en las  
venias. Const. 157. Ibidem.

Antiguedad de grado, se guarde en las  
licencias de Opposicion. tit. 13. Const.  
182. fol. 32.

Arenga, ni Oracion no haga el Opposi-  
tor, en su liccion. Const. 183. fol. 33.

Argumentos aya en todas las licencias  
de Opposicion. Const. 186. Ibidem.

Alegacia puede hacer, despues de la li-  
cion el Oppositor, en Romance, y ha-  
blar los votos para informarlos. Cōst.  
187. fol. 34.

Auto, que el Rector ha de hacer á los  
Oppositores, y Estudiantes. Constituc.  
188. Ibidem.

Ausente dia de la vacante, sino es entre  
San Martín, y Navidad, no vote. Const.  
196. fol. 35.

Apuestas, el voto que las hiziere, no lo  
sea. Const. 202. fol. 36.

Actos, à que devan acudir los Estudian-  
tes. tit. 16. Const. 235. fol. 42.

Armas no entren los Estudiantes en la  
Universidad. Const. 237. fol. 43.

Actos, que se requieren para el grado  
de Bachiller en Theologia, y sus dili-  
gencias. Const. 248. Para Canones.  
249. 250. Para Leyes. 251. Sus de-  
chos. 253. Para Medicina. 254. 255.

& seqq. fol. 45. Ibidem.

Actos, que se han de hacer, para el gra-  
do de Bachiller en Artes, por curso.  
tit. 18. Const. 266. fol. 49.

Actos, para recevir los señores Virre-  
yes, Arçobispós, y Visitadores Gene-  
rales. Const. 152. Ibidem.

Actos, para el grado de Licenciado en  
Theologia, antes de Repetir, y su for-  
ma. tit. 19. Const. 288. fol. 52.

Assignacion de Puntos, como se ha de  
hacer para grado mayor. Const. 290.

Asistan quatro Doctores los mas mo-  
dernos de la facultad. Const. 293. En  
q libros, y como se ha de hacer. Const.  
294. 295. fol. 53. Ibidem.

Assignacion de Puntos, tenga libros la  
Universidad de todas facultades para  
hacerla. Const. 296. Ibidem.

Armas no lleve los Doctores, la noche  
del examen. Const. 299. fol. 55.

Arguir en examen, puede qualquier Do-  
ctor, ó Maestro de los antiguos. Cōst.  
304. fol. 56.

Assentos entre Medicos, y Artistas, en  
los exámenes de su facultad de Lice-  
niciados. Const. 305. Ibidem.